



## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE UTILIZACIÓN DE ÁRIDOS RECICLADOS PROCEDENTES DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, se informa lo siguiente:

### **Primero. – Objeto del proyecto**

El objeto del proyecto normativo es regular los criterios técnicos y requisitos de utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid, con el objeto de generar una mayor seguridad jurídica, dar solución a los retos específicos respecto a dichos residuos y fomentar un mejor aprovechamiento de los mismos como materiales valorizados en sintonía con los principios de la economía circular.

### **Segundo. – Ámbito competencial**

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, «en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad».

### **Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo**

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.9 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.7 de su Estatuto de Autonomía tiene competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de protección del medio ambiente. En el uso de esta competencia mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, se aprobó la «Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024)» que contiene las estipulaciones programáticas relativas a una mejor gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD). De forma más concreta, el «Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid», recogido en



dicha Estrategia, fija como línea de actuación el «Fomento del uso de materiales procedentes de la valorización del RCD», así como la implantación de estándares de utilización de árido reciclado.

La elaboración de este proyecto de decreto que ahora se somete a aprobación resulta necesaria para resolver la indeterminación normativa y falta de sistematización en el ámbito de la utilización de áridos reciclados procedentes de operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición, coadyuvando al fomento de su utilización y al avance en la transición hacia una economía más circular y sostenible.

## **Cuarto. – Tramitación**

### **1. Procedimiento aplicable**

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Debe significarse aquí que el presente proyecto normativo fue inicialmente tramitado bajo la forma de orden. Sin embargo, tras la emisión del informe 12/2023 de Calidad y Coordinación Normativa recaído en fecha de 7 de marzo de 2023, que señalaba que la competencia de aprobación del proyecto de norma presentado correspondía al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid al carecer el Consejero en materia de Medio Ambiente de habilitación específica en la materia, viéndose afectado el rango normativo, se reinició la tramitación bajo la forma de decreto, sin que ello suponga cambios sustanciales o de fondo en el texto con respecto al texto anterior.

### **2. Consulta pública**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2023, el presente proyecto normativo ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo al 21 de abril de 2023. Durante el plazo concedido se han recibido aportaciones de tres interesados, dos pertenecientes al sector privado, y una de un sindicato, que suponen un total de 13 observaciones.

### **3. Memoria del análisis de impacto normativo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).



El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 7 para las memorias extendidas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

#### **4. Trámites de audiencia e información pública**

El trámite de audiencia e información pública se ha realizado mediante la publicación del proyecto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 6 hasta el 26 de junio de 2023.

Durante dicho periodo se han recibido un total de 27 alegaciones aportadas por tres interesados, todas formuladas por entidades privadas de tipo asociativo.

#### **5. Informes preceptivos**

Durante la tramitación del proyecto de decreto se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la Dirección General de Igualdad.
- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.



- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Servicios Sociales que se solicita al considerar que puede afectar a materias de su competencia, según lo exigido por la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Instrucción 1/2020, de la Consejería de Presidencia, de 3 de enero de 2020, sobre pautas de actuación en materia de coordinación normativa y protocolo diferenciado para personas con discapacidad en actos y eventos organizados por las consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad solicitado al considerar que puede afectar a materias de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior en relación al procedimiento de notificación de normas y reglamentaciones técnicas a la Comisión Europea de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.
- Informe de la extinta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, que se solicita al considerar que puede afectar a materias de su competencia, según el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, que se solicita al considerar que puede afectar a materias de su competencia, de acuerdo al apartado 3 del artículo 122 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (corrección de errores publicada en el BOCM el 22 de marzo de 2023).
- Informe del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos emitido con fecha 24 de mayo de 2023.
- Nota del Colegio Superior de Arquitectos de España (CSCAE) de 28 de junio de 2023.



- Informe de la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de 7 de febrero de 2024.
- Certificado del Secretario del Consejo de Medio Ambiente de 4 de abril de 2024.

#### **Quinto. – Estructura del proyecto de decreto**

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva, integrada por un preámbulo, y una parte dispositiva que incluye 9 artículos, una disposición final única relativa a la entrada en vigor y tres anexos técnicos.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO